



Resolución de la Alcaldía sobre la selección del voluntariado del Programa de Ocio Nocturno Saludable "Mislata Jove 22.02", 2019.

Por Decreto de Alcaldía nº. 310, de 15 de febrero de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección del voluntariado del *Programa de Ocio Nocturno Saludable "Mislata Jove 22.02"*, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de fecha 4 de marzo de 2019.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 14 de marzo de 2019.

Reunida la comisión evaluadora que se establece en la base undécima de la convocatoria, en fecha 12 de abril de 2019, y tras estudiar y baremar la documentación aportada con las solicitudes, se emite acta de la selección de las personas que conformarán el voluntariado por la colaboración en el *Programa de Ocio Nocturno Saludable*, en función de la puntuación obtenida por los/as solicitantes siguiendo los criterios de valoración que figuran en la base décima de la citada convocatoria.

De conformidad con el acta de la comisión evaluadora, se emite informe por el Informador Juvenil, de fecha 6 de mayo de 2019, que establece: "... Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la valoración de las once solicitudes que se admitieron a término y las entrevistas realizadas para seleccionar los y las diez jóvenes de Mislata que realizarán las siguientes tareas:

- Formación específica.
- Desarrollo de actividades de ocio saludable nocturno.
- Difusión y recogida de propuestas
- Gestión, seguimiento y evaluación.

Visto el Acta de la reunión de la Comisión Evaluadora, reunida el 12 de abril de 2019 se propone adjudicar las becas de colaboración a:

1. Pilar López Rubio (...)
2. David Clemente Pérez (...)
3. Sara Montero García (...)
4. Alejandro Valdevira Martínez (...)
5. David Mendez Vilanova (...)
6. Ángela Coto Montés (...)
7. Pedro Leal Tarín (...)
8. Noelia López Gabaldón (...)
9. Rafael Redondo Medina (...)
10. María Luisa Moreno Porcal (...)

Hay que tener en cuenta que se dispone de crédito retenido en la aplicación presupuestaria 3271.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 por importe de 4.000 €, a cargo del RC 22019000237 para la concesión de estas 11 becas. (...)'".





En orden a lo anterior, y de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración y el informe del Informador Juvenil, se realiza propuesta del concejal de Juventud, de fecha 6 de mayo de 2019, al objeto de conceder 10 becas de colaboración para el *Programa de Ocio Nocturno Saludable*, por importe de 400 euros para cada beneficiario/a, a los siguientes voluntarios/as:

Pilar López Rubio
David Clemente Pérez
Sara Montero García
Alejandro Valdevira Martínez
David Mendez Vilanova
Ángela Coto Montés
Pedro Leal Tarín
Noelia López Gabaldón
Rafael Redondo Medina
María Luisa Moreno Porcal

De acuerdo con la base quinta de la citada convocatoria, la duración global de la colaboración será de 145 horas por voluntario/a que se repartirán a lo largo de todo el periodo de ejecución del proyecto que abarcará desde la fecha que establezca la resolución hasta diciembre 2019, y según lo dispuesto en la base sexta cada voluntario/a recibirá una ayuda en concepto de dieta, por importe de 400 euros, que les será abonado mediante transferencia bancaria al finalizar su colaboración. Su pago se hará de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

Consta en el expediente informe de fiscalización por la Intervención municipal nº 654/2019, de 12 de junio, informándose de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3271.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, para hacer frente al gasto para la selección de 10 personas que conformarán el "Voluntariado del programa de Ocio Nocturno Saludable 2019", por importe total de 4.000 euros (RC 220190000237- Ref. 22019000785).

Las bases reguladoras de la selección del voluntariado del *Programa de Ocio Nocturno Saludable "Mislata Jove 22.02", 2019*.

Las dietas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además el pago de las mismas estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

La labor del voluntariado goza de protección plena en la letra y en el espíritu de las leyes estatales, concretamente de la Constitución española, y, de forma especial, por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como por parte de la normativa autonómica





valenciana, mediante la Ley 4/2001, de 19 de junio de la Generalitat, del Voluntariado, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Decreto 40/2009, de 13 de marzo, del Consell.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

La competencia la tiene el Ayuntamiento en materia de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, en lo referente a las competencias atribuidas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en materia de juventud.





El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Vistos los informes del Animador Juvenil, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y del Interventor.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Proceder a la selección de las siguientes personas que conformarán el voluntariado del *Programa de Ocio Nocturno Saludable "Mislata Jove 22.02", 2019*, que tiene el siguiente detalle:

Pilar López Rubio
David Clemente Pérez
Sara Montero García
Alejandro Valdevira Martínez
David Mendez Vilanova
Ángela Coto Montés
Pedro Leal Tarín
Noelia López Gabaldón
Rafael Redondo Medina
María Luisa Moreno Porcal

SEGUNDO.- Proceder a la autorización y disposición del gasto de 4.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3271.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 (RC 220190000237- Ref. 22019000785), en concepto del pago de 10 dietas por la colaboración de 145 horas por voluntario/a que se repartirán a lo largo de todo el periodo de ejecución del proyecto y que abarcará desde la fecha de resolución de la convocatoria hasta diciembre 2019, recibiendo cada voluntario la cantidad de 400 euros que les serán abonadas mediante transferencia bancaria al finalizar su colaboración, pago sujeto conforme a la legislación fiscal aplicable.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos/as los interesados/as.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.





QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional del Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE POLÍTICAS PARA LAS PERSONAS

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

